



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 25.3.2025
COM(2025) 131 final

2018/0198 (COD)

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN
AL PARLAMENTO EUROPEO**

**con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión
Europea**

sobre la

**posición del Consejo sobre la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del
Consejo relativo a un mecanismo para superar los obstáculos jurídicos y administrativos
en un contexto transfronterizo**

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN
AL PARLAMENTO EUROPEO****con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión
Europea****sobre la****posición del Consejo sobre la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del
Consejo relativo a un mecanismo para superar los obstáculos jurídicos y administrativos
en un contexto transfronterizo****1. ANTECEDENTES**

Fecha de transmisión de la propuesta al Parlamento Europeo y al Consejo [documento COM(2018) 373 final - 2018/0198 COD]	29 de mayo de 2018
Fecha de la posición del Parlamento Europeo en primera lectura	14 de febrero de 2019
Fecha de transmisión de la propuesta modificada al Parlamento Europeo y al Consejo [documento COM(2023) 790 final – 2018/0198 COD]	12 de diciembre de 2023
Fecha del dictamen del Comité Económico y Social Europeo	24 de abril de 2024
Fecha del dictamen del Comité Europeo de las Regiones	17 de abril de 2024
Fecha de adopción de la posición del Consejo	[24 de marzo de 2025]

2. OBJETIVO DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN

El 12 de diciembre de 2023, la Comisión adoptó una modificación de su propuesta de Reglamento relativo a un mecanismo para superar los obstáculos jurídicos y administrativos en un contexto transfronterizo [COM(2023) 790, por el que se modifica el documento COM(2018) 373]. Con esta modificación, la Comisión dio a la propuesta de Reglamento el nuevo título «Facilitación de soluciones transfronterizas». La propuesta modificada de Reglamento tiene por objeto facilitar la resolución de los obstáculos y acelerar la ejecución de proyectos transfronterizos que afecten directamente a las personas que viven en regiones fronterizas de la UE, contribuyendo así a reforzar el funcionamiento del mercado único y a fomentar la cohesión económica, social y territorial de la UE.

Para ayudar a encontrar soluciones a los obstáculos jurídicos y administrativos derivados del Derecho o las prácticas nacionales que puedan socavar la interacción transfronteriza y el desarrollo de las regiones transfronterizas, la Comisión propone un marco jurídico que se aplica a todos los Estados miembros. De este modo, la Comisión pretende complementar en el

ámbito de la UE los instrumentos existentes que apoyan la cooperación territorial, a saber, los programas Interreg y las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial.

El marco jurídico propuesto adopta la forma de un procedimiento estándar que obliga a cada Estado miembro a crear al menos un punto de coordinación transfronteriza que sirva de punto de contacto único para las partes interesadas locales («iniciadores») que requieren un análisis de las causas de un posible obstáculo a una interacción transfronteriza en las regiones fronterizas de la UE, así como los medios para resolverlo. Este procedimiento se activa a través de un enfoque ascendente por parte de los iniciadores que demuestren un interés legítimo en un servicio público transfronterizo o en determinados elementos de infraestructura. Además, una vez que el obstáculo ha sido evaluado e identificado por el punto de coordinación transfronteriza o por una autoridad competente, la propuesta modificada prevé un procedimiento común preestablecido (la herramienta de facilitación transfronteriza) para que los Estados miembros faciliten su resolución. Esta herramienta es totalmente opcional y no sustituye a otros mecanismos de cooperación internacional o de la UE.

Además, la propuesta permite a la Comisión beneficiarse de una experiencia más completa sobre los obstáculos transfronterizos dentro de la UE y exige que la Comisión apoye a los Estados miembros: i) apoyando la mejora de su capacidad institucional para aplicar el Reglamento; ii) creando un registro público de expedientes; iii) fomentando el intercambio de experiencias; y iv) promoviendo el intercambio de conocimientos adquiridos a través de la iniciativa «b-solutions».

3. OBSERVACIONES SOBRE LA POSICIÓN DEL CONSEJO

El 28 de enero de 2025, el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron un acuerdo político. La posición del Consejo en primera lectura refleja plenamente este acuerdo, que introduce una serie de cambios en la propuesta modificada de la Comisión.

- El acuerdo introduce el nuevo título: «Reglamento sobre un instrumento para el desarrollo y el crecimiento de las regiones fronterizas (BRIDGEforEU)».
- El acuerdo prevé la creación de puntos de coordinación transfronteriza con carácter voluntario en cada Estado miembro. Los Estados miembros que opten por no crear al menos un punto de coordinación y aquellos que necesiten tiempo para crear uno deben designar una autoridad pertinente. Los puntos de coordinación de los Estados miembros vecinos pueden ponerse en contacto con dicha autoridad y esta puede ocuparse de los expedientes transfronterizos.
- El acuerdo excluye a las personas físicas de la definición de iniciadores para reducir el número de expedientes transfronterizos que podrían presentar los iniciadores a los puntos de coordinación transfronteriza.
- El acuerdo exime a los Estados miembros insulares de la obligación de designar una autoridad pertinente.
- El acuerdo introduce el uso voluntario de un marco de coordinación similar para que las regiones fronterizas de la UE cooperen con los países candidatos o asociados.
- El acuerdo suprime la obligación de crear registros públicos nacionales de expedientes transfronterizos en cada Estado miembro. En su lugar, se mantendrá un registro único a escala de la UE, que se alimentará con los datos que los Estados miembros deben enviar. Un nuevo anexo aclara la información estructurada que debe facilitarse.

- El acuerdo reduce la frecuencia con la que los datos y la información deben enviarse a la Comisión de cuatro veces a una vez al año. El anexo establece los requisitos de información para los Estados miembros con o sin puntos de coordinación transfronteriza.
- El acuerdo aclara: i) que no habrá repercusiones en el derecho de los Estados miembros a utilizar los procedimientos o los acuerdos internacionales existentes para resolver los obstáculos transfronterizos, o a crear nuevos procedimientos o acuerdos de este tipo; ii) la lista de cometidos de los puntos de coordinación transfronteriza; iii) las posibles transferencias de expedientes entre puntos de coordinación transfronteriza; iv) el alcance de las vías de recurso; v) las posibles fuentes de apoyo financiero de la UE; y vi) los plazos aplicables para responder a los iniciadores.

La Comisión apoya el acuerdo alcanzado.

Al proponer la creación de puntos de coordinación transfronteriza en cada Estado miembro, la propuesta modificada de la Comisión tenía por objeto apoyar la cooperación transfronteriza promoviendo la creación de una red eficaz para compartir conocimientos, desarrollar capacidades y garantizar la igualdad de trato de los iniciadores en todos los Estados miembros.

Sin embargo, el enfoque voluntario crearía un fuerte efecto indirecto a través de un despliegue gradual, también en los Estados miembros y las regiones sin un punto de coordinación transfronteriza, pero con una autoridad pertinente. El acuerdo también aumentará la visibilidad de los expedientes transfronterizos y permitirá a la Comisión apoyar la mejora de la capacidad institucional de los Estados miembros, también mediante el intercambio de conocimientos.

El anexo de la presente Comunicación propone una ficha legislativa, financiera y digital que refleja el impacto en los recursos de la Comisión de la creación de un registro de expedientes transfronterizos a escala de la Unión, sin exigir a los Estados miembros que creen registros públicos nacionales para dichos expedientes.

4. CONCLUSIÓN

La posición del Consejo es aceptable para la Comisión. Refleja los objetivos de la propuesta modificada de la Comisión y facilitará la identificación y la resolución de los obstáculos transfronterizos derivados de normas técnicas, procedimientos administrativos y leyes divergentes. Abordar estos obstáculos que dificultan el despliegue de proyectos de infraestructuras transfronterizas o de servicios públicos: i) mejorará el funcionamiento del mercado único de la UE; ii) ayudará al desarrollo de las regiones fronterizas de la UE; y iii) ofrecerá a las personas y a las empresas un mejor acceso a los servicios y a las oportunidades económicas.

Bruselas, 25.3.2025
COM(2025) 131 final

ANNEX

ANEXO

de la

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre la posición del Consejo sobre la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un mecanismo para superar los obstáculos jurídicos y administrativos en un contexto transfronterizo

Ficha legislativa de financiación y digital

ANEXO
FICHA LEGISLATIVA DE FINANCIACIÓN Y DIGITAL

1.	MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA	3
1.1.	Denominación de la propuesta/iniciativa	3
1.2.	Ámbito(s) afectado(s).....	3
1.3.	Objetivo(s)	3
1.3.1.	Objetivo(s) general(es).....	3
1.3.2.	Objetivo(s) específico(s)	3
1.3.3.	Resultado(s) e incidencia esperados.....	3
1.3.4.	Indicadores de rendimiento	4
1.4.	La propuesta/iniciativa se refiere a:	4
1.5.	Justificación de la propuesta/iniciativa	4
1.5.1.	Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la ejecución de la iniciativa.....	4
1.5.2.	Valor añadido de la intervención de la UE (puede derivarse de distintos factores, como una mejor coordinación, seguridad jurídica, una mayor eficacia o complementariedades). A efectos de la presente sección, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la UE» el valor resultante de una intervención de la UE que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.	4
1.5.3.	Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores	5
1.5.4.	Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados	5
1.5.5.	Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de redistribución.....	5
1.6.	Duración de la propuesta/iniciativa y de su incidencia financiera	6
1.7.	Método(s) de ejecución presupuestaria previsto(s).....	6
2.	MEDIDAS DE GESTIÓN	8
2.1.	Disposiciones en materia de seguimiento e informes	8
2.2.	Sistema(s) de gestión y de control	8
2.2.1.	Justificación del / de los método(s) de ejecución presupuestaria, del / de los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos	8
2.2.2.	Información relativa a los riesgos detectados y al / a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos	8
2.2.3.	Estimación y justificación de la eficiencia en términos de costes de los controles (ratio entre los gastos de control y el valor de los correspondientes fondos gestionados), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)	8

2.3.	Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades	8
3.	INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA	9
3.1.	Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)	9
3.2.	Incidencia financiera estimada de la propuesta en los créditos.....	10
3.2.1.	Resumen de la incidencia estimada en los créditos operativos.....	10
3.2.1.1.	Créditos procedentes del presupuesto aprobado	10
3.2.2.	Resultados estimados financiados con créditos operativos (las agencias descentralizadas no tienen que rellenarlo)	13
3.2.3.	Resumen de la incidencia estimada en los créditos administrativos.....	14
3.2.3.1.	Créditos procedentes del presupuesto aprobado	14
3.2.4.	Necesidades estimadas de recursos humanos	14
3.2.4.1.	Financiadas con el presupuesto aprobado	14
3.2.5.	Descripción de la incidencia estimada en las inversiones relacionadas con la tecnología digital.....	15
3.2.6.	Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente	16
3.2.7.	Contribución de terceros	16
3.3.	Incidencia estimada en los ingresos	17
4.	DIMENSIONES DIGITALES	18
4.1.	Obligaciones con repercusión digital	18
4.2.	Datos	19
4.3.	Soluciones digitales.....	21
4.4.	Evaluación de la interoperabilidad.....	21
4.5.	Medidas de apoyo a la digitalización	22

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre un instrumento para el desarrollo y el crecimiento de las regiones fronterizas (BRIDGEforEU)

1.2. Ámbito(s) afectado(s)

Política de cohesión

1.3. Objetivo(s)

1.3.1. Objetivo(s) general(es)

El Reglamento BRIDGEforEU establece un marco para ayudar a detectar y resolver los obstáculos transfronterizos que dificultan la creación y el funcionamiento de: i) cualquier elemento de infraestructura necesario para actividades transfronterizas públicas o privadas; o ii) cualquier servicio público transfronterizo que se preste en una región transfronteriza determinada y que fomente la cohesión económica, social y territorial en esa región transfronteriza.

En particular, el Reglamento permite a los Estados miembros crear puntos de coordinación transfronteriza. Las entidades de las regiones fronterizas afectadas por obstáculos pueden enviar expedientes sobre dichos obstáculos a los puntos de coordinación transfronteriza para su evaluación y para la posible aplicación de una solución.

El artículo 13 del Reglamento establece que la Comisión llevará a cabo tareas de coordinación. La presente ficha legislativa, financiera y digital está directamente relacionada con la ejecución de dichas tareas.

1.3.2. Objetivo(s) específico(s)

Objetivo específico n.º 1:

crear y mantener un registro público único de la UE de expedientes transfronterizos.

Objetivo específico n.º 2:

publicar y mantener actualizada una lista de todos los puntos de coordinación transfronteriza nacionales y regionales.

Objetivo específico n.º 3:

promover el intercambio de experiencias entre los Estados miembros y, en particular, entre los puntos de coordinación transfronteriza, reforzando al mismo tiempo la capacidad institucional que los Estados miembros necesitan para aplicar el presente Reglamento de manera eficiente.

1.3.3. Resultado(s) e incidencia esperados

Especificar los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios/grupos destinatarios.

Se espera que la adopción del Reglamento dé lugar a la creación de puntos de coordinación transfronteriza en varios Estados miembros (algunos de los cuales

tendrán más de un punto). Estos puntos de coordinación transfronteriza cooperarán a nivel nacional con las autoridades competentes para encontrar soluciones a los obstáculos fronterizos.

La creación de puntos de coordinación transfronteriza ayudará a las partes interesadas de las regiones fronterizas a tener la oportunidad de encontrar soluciones a los obstáculos existentes. Esto, a su vez, aumentará su capacidad de interacción transfronteriza con sus regiones vecinas, lo que reforzará el mercado único.

1.3.4. Indicadores de rendimiento

Especificar los indicadores para hacer un seguimiento de los avances y logros.

Para el objetivo específico n.º 1

Indicador 1.1: Creación de un registro público de la UE de expedientes transfronterizos: despliegue a más tardar en diciembre de 2025; ensayo y publicación final a más tardar en junio de 2026.

Indicador 1.2: Plazo máximo entre el momento en que los Estados miembros envían información sobre los nuevos expedientes y el momento en que estos se ponen a disposición del público: sesenta días (este indicador solo se aplica después de la publicación del registro).

Para el objetivo específico n.º 2

Indicador 2.1: Publicación de la lista de la UE de puntos de coordinación transfronteriza a más tardar en diciembre de 2025.

Indicador 2.2: Plazo máximo entre el momento en que los Estados miembros envían información sobre los puntos de coordinación transfronteriza y el momento en que estos aparecen en la lista pública: sesenta días (este indicador solo se aplica después de la primera publicación de la lista)

Para el objetivo específico n.º 3

Indicador 3.1: Número de reuniones a las que están invitados todos los puntos de coordinación transfronteriza de la lista: al menos una al año.

1.4. La propuesta/iniciativa se refiere a:

- ☒ una acción nueva
- ☐ una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria¹
- ☐ la prolongación de una acción existente
- ☐ una fusión o reorientación de una o más acciones hacia otra / una nueva acción

¹ Tal como se contempla en el artículo 58, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la ejecución de la iniciativa

El artículo 13 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un instrumento para el desarrollo y el crecimiento de las regiones fronterizas (BRIDGEforEU) enumerará una serie de tareas de coordinación que deberá desempeñar la Comisión.

1.5.2. Valor añadido de la intervención de la UE (puede derivarse de distintos factores, como una mejor coordinación, seguridad jurídica, una mayor eficacia o complementariedades). A efectos de la presente sección, se entenderá por valor añadido de la intervención de la UE el valor resultante de una intervención de la UE que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.

Motivos para la intervención de la UE (ex ante) [...]: según los documentos COM(2017) 534 y COM(2021) 393, la existencia de obstáculos fronterizos obstaculiza el desarrollo de las regiones fronterizas. El artículo 174 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece que debe prestarse especial atención al desarrollo de estas regiones.

El Servicio de Estudios del Parlamento Europeo llevó a cabo el estudio de evaluación del valor añadido europeo, en el que evaluó datos de entre 2014 y 2019. El estudio constató que la eliminación de obstáculos beneficiaría significativamente a las regiones fronterizas NUTS 3 y a toda la economía de la UE. Más concretamente, la eliminación completa de los obstáculos jurídicos y administrativos generaría un beneficio del valor añadido bruto (VAB) total de alrededor de 457 000 millones EUR (lo que representa el 3,8 % del VAB total de la UE en 2019). La eliminación del 20 % de los obstáculos para todas las regiones fronterizas daría lugar a un beneficio del VAB total de 123 000 millones EUR (lo que representa alrededor del 1 % del VAB total de la UE en 2019), así como a un beneficio total para el empleo de un millón de puestos de trabajo (lo que representa alrededor del 0,5 % del empleo total a escala de la UE).

Valor añadido de la UE previsto (ex post): la aplicación del Reglamento y la creación de puntos de coordinación transfronteriza plenamente operativos permitirán resolver algunos de esos obstáculos fronterizos. Según el documento COM(2021) 393, las regiones fronterizas son verdaderos laboratorios de la integración europea. Por lo tanto, la eliminación de los obstáculos fronterizos hará que las fronteras sean más permeables para las personas que viven en esas regiones y les permitirá aprovechar plenamente los beneficios del mercado único.

1.5.3. Conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores

La iniciativa «b-solutions» ha demostrado caso por caso cómo los obstáculos fronterizos dificultan la vida cotidiana en las regiones fronterizas y cómo dichos obstáculos pueden resolverse con el marco jurídico adecuado.

Teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de mayo de 2018 de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un mecanismo para superar los obstáculos jurídicos y administrativos en un contexto transfronterizo², el análisis de los casos abordados por la iniciativa «b-solutions» muestra que al menos una tercera parte de los obstáculos podrían resolverse con dicho instrumento jurídico de la UE.

1.5.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados*

La ejecución del Reglamento BRIDGEforEU contribuirá a una ejecución más eficiente de los programas Interreg.

1.5.5. *Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de redistribución*

La propuesta modificada de la Comisión, de diciembre de 2023, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un mecanismo para superar los obstáculos jurídicos y administrativos en un contexto transfronterizo³ preveía la creación de un registro de expedientes transfronterizos en cada Estado miembro.

Durante las negociaciones sobre la propuesta legislativa, los colegisladores acordaron una modificación que prevé la creación de un registro único de expedientes de la UE. Por consiguiente, no existe ninguna alternativa a la creación del registro por parte de la Comisión.

² COM(2018) 373 final.

³ COM(2023) 790 final.

1.6. Duración de la propuesta/iniciativa y de su incidencia financiera

☐ Duración limitada

- ☐ en vigor desde [el DD.MM.]AAAA hasta [el DD.MM.]AAAA
- ☐ incidencia financiera desde AAAA hasta AAAA para los créditos de compromiso y desde AAAA hasta AAAA para los créditos de pago.

☒ Duración ilimitada

- ejecución con una fase de puesta en marcha desde diciembre de 2025 hasta junio de 2026,
- y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

1.7. Método(s) de ejecución presupuestaria previsto(s)⁴

☐ Gestión directa por la Comisión

- ☒ por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión,
- ☐ por las agencias ejecutivas.

☐ Gestión compartida con los Estados miembros

☐ Gestión indirecta mediante delegación de competencias de ejecución del presupuesto en:

- ☐ terceros países o los organismos que estos hayan designado;
- ☐ organizaciones internacionales y sus agencias (especificar);
- ☐ el Banco Europeo de Inversiones y el Fondo Europeo de Inversiones;
- ☐ los organismos a que se refieren los artículos 70 y 71 del Reglamento Financiero;
- ☐ organismos de Derecho público;
- ☐ organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que estén dotados de garantías financieras suficientes;
- ☐ organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
- ☐ organismos o personas a los cuales se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la política exterior y de seguridad común, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificados en el acto de base pertinente;
- ☐ organismos establecidos en un Estado miembro, que se rijan por el Derecho privado de un Estado miembro o el Derecho de la Unión y reúnan las condiciones para que se les encomiende, de conformidad con las normas sectoriales específicas, la ejecución de fondos de la Unión o garantías presupuestarias, en la medida en que estén controlados por organismos de Derecho público o por organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público y

⁴ Los detalles sobre los métodos de ejecución presupuestaria y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BUDGpedia: <https://myintracomm.ec.europa.eu/corp/budget/financial-rules/budget-implementation/Pages/implementation-methods.aspx>.

estén dotados de unas garantías financieras suficientes, en forma de responsabilidad solidaria de los organismos controladores o garantías financieras equivalentes, que podrán limitarse, para cada acción, al importe máximo de la ayuda de la Unión.

Observaciones

Ejecución por parte de la Comisión de:

- el registro de expedientes transfronterizos (despliegue a más tardar en diciembre de 2025, elaboración a más tardar en junio de 2026);
- la lista de puntos de coordinación transfronteriza (publicación a más tardar en diciembre de 2025).

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Los Estados miembros están obligados a facilitar información sobre los expedientes transfronterizos al menos una vez al año, así como a facilitar información sobre la creación (o modificación) de los puntos de coordinación transfronteriza dos meses después de que se hayan adoptado las decisiones pertinentes (artículo 4, apartado 4, del Reglamento BRIDGEforEU).

La Comisión supervisará continuamente estas obligaciones y el correcto funcionamiento del registro de expedientes y de la lista de puntos de coordinación transfronteriza.

2.2. Sistema(s) de gestión y de control

2.2.1. *Justificación del / de los método(s) de ejecución presupuestaria, del / de los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos*

La ejecución por parte de la Comisión permitiría desarrollar sinergias con otros instrumentos ya existentes en el ámbito de la política de cohesión.

2.2.2. *Información relativa a los riesgos detectados y al / a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos*

No se han detectado riesgos específicos en relación con la aplicación del registro.

2.2.3. *Estimación y justificación de la eficiencia en términos de costes de los controles (ratio entre los gastos de control y el valor de los correspondientes fondos gestionados), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)*

No hay costes significativos asociados específicamente a la realización de los controles.

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Los riesgos de fraude e irregularidades se reducen al mínimo porque la Comisión es responsable de la aplicación y, por lo tanto, no hay terceros implicados.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND ⁵ .	de países de la AELC ⁶	de países candidatos y candidatos potenciales ⁷	de otros terceros países	otros ingresos afectados
H2a	05.0202 FEDER – Asistencia técnica operativa	CD/	NO	NO	NO	NO
H7	20.010201 Retribución e indemnizaciones – Sede y oficinas de representación	CND	NO	NO	NO	NO

⁵ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

⁶ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

⁷ Países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

3.2. Incidencia financiera estimada de la propuesta en los créditos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los créditos operativos

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos operativos.
- ☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos operativos, tal como se explica a continuación.

3.2.1.1. Créditos procedentes del presupuesto aprobado

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual		Número	H2a					
DG: <REGIO.>				Año	Año	Año	Año	Total MFP 2021-2027
				2024	2025	2026	2027	
Créditos operativos								
Línea presupuestaria 05.020200	Compromisos	(1b)		0,4	0,1	0,1	0,600	
	Pagos	(2b)		0,2	0,3	0,1	0,600	
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ⁸								
Línea presupuestaria		(3)					0,000	
TOTAL de los créditos para la DG<REGIO.>	Compromisos	= 1a + 1b + 3	0,000	0,400	0,100	0,100	0,600	
	Pagos	= 2a + 2b + 3	0,000	0,200	0,300	0,100	0,600	

=====

⁸ Asistencia técnica o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

			Año	Año	Año	Año	Total MFP 2021-2027
			2024	2025	2026	2027	
TOTAL de los créditos operativos	Compromisos	(4)	0,000	0,400	0,100	0,100	0,600
	Pagos	(5)	0,000	0,400	0,100	0,100	0,600
TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL de los créditos de la RÚBRICA <2a> del marco financiero plurianual	Compromisos	= 4 + 6	0,000	0,400	0,100	0,100	0,600
	Pagos	= 5 + 6	0,000	0,200	0,300	0,100	0,600

			Año	Año	Año	Año	Total MFP 2021-2027
			2024	2025	2026	2027	
• TOTAL de los créditos operativos (todas las rúbricas operativas)	Compromisos	(4)	0,000	0,400	0,100	0,100	0,600
	Pagos	(5)	0,000	0,200	0,300	0,100	0,600
• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos (todas las rúbricas operativas)		(6)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL de los créditos de las RÚBRICAS 1 a 6 del marco financiero plurianual (Importe de referencia)	Compromisos	= 4 + 6	0,000	0,400	0,100	0,100	0,600
	Pagos	= 5 + 6	0,000	0,200	0,300	0,100	0,600

Rúbrica del marco financiero plurianual	7	«Gastos administrativos» ⁹
--	----------	---------------------------------------

DG: <REGIO.>		Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Total MFP 2021-2027
• Recursos humanos		0,000	0,051	0,101	0,188	0,340
• Otros gastos administrativos		0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL PARA LA DG<REGIO>	Créditos	0,000	0,051	0,101	0,188	0,340

TOTAL de los créditos correspondientes a la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	(Total de compromisos = Total de pagos)	0,000	0,051	0,101	0,188	0,340
--	---	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Total MFP 2021-2027
TOTAL de los créditos de las RÚBRICAS 1 a 7	Compromisos	0,000	0,451	0,201	0,288	0,940
del marco financiero plurianual	Pagos	0,000	0,251	0,401	0,288	0,940

=====

⁹ Los créditos necesarios deben calcularse utilizando las cifras sobre los costes medios anuales que figuran en la página web correspondiente de BUDGpedia.

3.2.2. Resultados estimados financiados con créditos operativos (las agencias descentralizadas no tienen que rellenarlo)

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indicar los objetivos y los resultados			Año 2024		Año 2025		Año 2026		Año 2027		Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase la sección 1.6)						TOTAL	
	RESULTADOS																	
	↓	Tipo ¹⁰	Coste medio	° N:	Coste	° N:	Coste	° N:	Coste	° N:	Coste	° N:	Coste	° N:	Coste	° N:	Coste	Númer o total
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1 ¹¹ ...																		
— Resultado																		
— Resultado																		
— Resultado																		
Subtotal del objetivo específico n.º 1																		
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2 ...																		
— Resultado																		
Subtotal del objetivo específico n.º 2																		
TOTALES																		

¹⁰

Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, kilómetros de carreteras construidos, etc.).

¹¹

Tal como se describe en el punto 1.3.2. «Objetivo(s) específico(s)».

3.2.3. Resumen de la incidencia estimada en los créditos administrativos

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de carácter administrativo
- ☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de carácter administrativo, tal como se explica a continuación

3.2.3.1. Créditos procedentes del presupuesto aprobado

CRÉDITOS APROBADOS	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL 2021 - 2027
RÚBRICA 7					
Recursos humanos	0,000	0,051	0,101	0,188	0,340
Otros gastos administrativos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Subtotal de la RÚBRICA 7	0,000	0,051	0,101	0,188	0,340
Al margen de la RÚBRICA 7					
Recursos humanos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Otros gastos de carácter administrativo	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Subtotal al margen de la RÚBRICA 7	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL	0,000	0,051	0,101	0,188	0,340

3.2.4. Necesidades estimadas de recursos humanos

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos
- ☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación

3.2.4.1. Financiadas con el presupuesto aprobado

Estimación que debe expresarse en equivalentes a jornada completa (EJC)¹²

CRÉDITOS APROBADOS	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)				
20 01 02 01 (Sede y oficinas de representación de la Comisión)	0	0,0	0	1
20 01 02 03 (Delegaciones de la Unión)	0	0	0	0
01 01 01 01 (Investigación indirecta)	0	0	0	0
01 01 01 11 (Investigación directa)	0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar)	0	0	0	0
• Personal externo (en EJC)				
20 02 01 (AC, ENCS de la «dotación global»)	0	0,5	1	0
20 02 03 (AC, AL, ENCS y JPD en las Delegaciones de la Unión)	0	0	0	0
Línea de apoyo	— en la sede	0	0	0

¹² Especifique a continuación del cuadro cuántos ETC del número indicado ya se han asignado a la gestión de la acción o pueden reasignarse dentro de su DG y cuáles son sus necesidades netas.

administrativo [XX.01.YY.YY] — en las Delegaciones de la Unión	0	0	0	0
01 01 01 02 (AC, ENCS: Investigación indirecta)	0	0	0	0
01 01 01 12 (AC, ENCS: Investigación directa)	0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar) de la rúbrica 7	0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar) al margen de la rúbrica 7	0	0	0	0
TOTAL	0	0,5	1	1

Personal necesario para dar efecto a la propuesta (en EJC):

	Procedente del personal disponible en los servicios de la Comisión	Personal adicional excepcional*		
		Financiado con cargo a la Rúbrica 7 o a Investigación	Financiado con cargo a la línea BA	Financiado con tasas
Empleos de plantilla	1 a partir de 2027		n/d	
Personal externo (AC, ENCS, INT)	0,5 para 2025 y 1 para 2026			

Teniendo en cuenta la difícil situación general de la rúbrica 7, tanto en términos de personal como de nivel de créditos, los recursos humanos necesarios serán cubiertos por el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción o reasignado dentro de la DG u otros servicios de la Comisión.

Descripción de las tareas que deben llevar a cabo:

Funcionarios y personal temporal	Los funcionarios y agentes temporales cumplirán las obligaciones de la Comisión establecidas en el artículo 13 del Reglamento BRIDGEforEU, que son: a) crear y mantener un registro público único de la UE de expedientes transfronterizos; b) servir de enlace con los puntos de coordinación transfronteriza; c) contribuir a mejorar la capacidad institucional de los Estados miembros necesaria para ejecutar el presente Reglamento de manera eficiente; d) promover el intercambio de experiencias entre los Estados miembros y, en particular, entre los puntos de coordinación transfronteriza; e) publicar y mantener actualizada una lista de todos los puntos de coordinación transfronteriza nacionales y regionales.
Personal externo	Un miembro del personal externo (1 EJC) ayudará a la Comisión a empezar a trabajar en las tareas más urgentes descritas anteriormente entre mediados de 2025 y finales de 2026, a la espera de la creación del puesto de funcionario o agente temporal.

3.2.5. Descripción de la incidencia estimada en las inversiones relacionadas con la tecnología digital

Obligatorio: en el cuadro que figura a continuación debe anotarse la mejor estimación de las inversiones relacionadas con la tecnología digital que conlleva la propuesta/iniciativa.

Con carácter excepcional, cuando sea necesario para la ejecución de la propuesta/iniciativa, deben presentarse los créditos de la rúbrica 7 en la fila correspondiente.

Los créditos de las rúbricas 1 a 6 deben reflejarse como «Gasto informático en programas operativos». Este gasto se refiere al presupuesto operativo que se usará para reutilizar, adquirir o desarrollar plataformas o herramientas informáticas directamente relacionadas con la ejecución de la iniciativa y las inversiones conexas (por ejemplo, licencias, estudios, almacenamiento de datos, etc.). La información proporcionada en este cuadro debe ser congruente con los datos consignados en la sección 4, «Dimensiones digitales».

TOTAL Créditos para fines digitales e informáticos	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL MFP 2021- 2027
RÚBRICA 7					
Gasto informático (institucional)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Subtotal de la RÚBRICA 7	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Al margen de la RÚBRICA 7					
Gasto informático en programas operativos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Subtotal al margen de la RÚBRICA 7	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL					
	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

3.2.6. Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente

La propuesta/iniciativa:

- ☒ puede ser financiada en su totalidad mediante una redistribución dentro de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual (MFP),

La ejecución de la propuesta estará cubierta por los importes disponibles para asistencia técnica (descritos en el punto 3.2.1.1).

- ☐ requiere el uso de los márgenes no asignados con cargo a la rúbrica correspondiente del MFP o el uso de instrumentos especiales tal como se definen en el Reglamento del MFP,

- ☐ requiere una revisión del MFP.

n/d

3.2.7. Contribución de terceros

La propuesta/iniciativa:

- ☒ no prevé la cofinanciación por terceros
- ☐ prevé la cofinanciación por terceros que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Total
Especificar el organismo de cofinanciación					
TOTAL de los créditos cofinanciados					

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- ☒ La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- ☐ La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
 - ☐ en los recursos propios
 - ☐ en otros ingresos
 - ☐ indicar si los ingresos se asignan a líneas de gasto

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa ¹³			
		Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
Artículo					

En el caso de los ingresos afectados, especificar la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercutan.

n/d

Otras observaciones (por ejemplo, método o fórmula utilizada para calcular la incidencia en los ingresos o cualquier otra información).

n/d

¹³ Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 20 % de los gastos de recaudación.

4. DIMENSIONES DIGITALES

4.1. Obligaciones con repercusión digital

Si se considera que la iniciativa política no tiene ningún requisito de repercusión digital, explique por qué no se utilizan los medios digitales.

n/d

En caso contrario, enumere los requisitos de repercusión digital en el cuadro que figura a continuación:

Referencia al requisito	Descripción del requisito	Agente afectado por el requisito	Procesos de alto nivel	Categoría
Artículo 4, apartado 4 (junto con el artículo 5 bis, apartado 1)	<u>Visibilidad de los puntos de coordinación transfronteriza cuando los Estados miembros optan por crearlos</u> Los Estados miembros publicarán y mantendrán los datos de contacto y la información sobre las tareas de los puntos de coordinación transfronteriza en los sitios web existentes. Los Estados miembros deben informar a la Comisión de los puntos de coordinación transfronteriza existentes y de las «autoridades pertinentes».	Estados miembros	Publicación de información	Datos
Artículo 12, apartado 1, letra e) [con arreglo al artículo 4, apartado 4; artículo 5, apartado 3, letra e)]	<u>Lista de puntos de coordinación transfronteriza de la Comisión</u> La Comisión publicará una lista de puntos de coordinación transfronteriza basada en la información que los Estados miembros deben enviar a la Comisión de conformidad con el requisito antes mencionado.	Comisión	Publicación de información	Datos; soluciones digitales

Artículo 12, apartado 1, letra a) [con arreglo al artículo 5, apartado 3, letra e), y al artículo 7, apartado 1]	<u>Registro de expedientes de la Comisión</u> La Comisión creará y mantendrá un registro público particular de la UE de expedientes transfronterizos basado en la información recibida de los Estados miembros.	Comisión; Estados miembros con uno o más puntos de coordinación transfronteriza	Publicación de datos; gestión de datos	Datos; soluciones digitales
Requisitos con posible repercusión digital ¹⁴				
Artículo 5, apartado 1 (de conformidad con los artículos 8, 9, 10 y 11)	<u>Información para los iniciadores</u> En las diferentes fases del proceso, los puntos de coordinación transfronteriza proporcionarán a los iniciadores información actualizada sobre sus expedientes.	Puntos de coordinación transfronteriza	Presentación de datos y gestión de información	Datos
Artículo 10, apartado 3 [de conformidad con el artículo 11, apartado 2, letra a), y apartado 3]	<u>Intercambio transfronterizo de información</u> Los puntos de coordinación transfronteriza compartirán información sobre los obstáculos detectados con otros puntos de coordinación transfronteriza o con las autoridades pertinentes de los Estados miembros vecinos.	Puntos de coordinación transfronteriza	Intercambio transfronterizo de información; coordinación de procesos; prevención de duplicados	Datos
Artículo 13	<u>Presentación de informes al cabo de cinco años</u> La Comisión revisará la ejecución del Reglamento BRIDGEforEU y elaborará un informe.	Comisión	Gestión de datos e información	Datos

¹⁴

Aunque los requisitos que figuran a continuación no exigen explícitamente el uso de soluciones digitales, pueden beneficiarse de la automatización y su identificación ayuda a la Comisión en su tarea de coordinación.

4.2. Datos

Descripción de alto nivel de los datos incluidos en el ámbito de aplicación y de cualquier norma o especificación relacionada

Tipo de datos	Referencia(s) al requisito	Norma o especificación (si procede)
Datos de identificación de los puntos de coordinación transfronteriza y las autoridades pertinentes (por ejemplo, nombre, direcciones, contactos)	Artículo 4, apartado 4 (de conformidad con el artículo 5 bis, apartado 1) y artículo 12, apartado 1, letra e) [de conformidad con el artículo 4, apartado 4; artículo 5, apartado 3, letra e)]	El anexo del Reglamento BRIDGEforEU especifica la estructura de los datos
Datos sobre los expedientes transfronterizos (principalmente descriptores de texto para cada expediente y su situación, también códigos NUTS para identificar las zonas geográficas)	Artículo 12, apartado 1, letra a) [con arreglo al artículo 5, apartado 3, letra e), y al artículo 7, apartado 1]	El anexo del Reglamento BRIDGEforEU especifica la estructura de los datos

Armonización con la Estrategia Europea de Datos

Explique cómo se ajusta(n) el / los requisito(s) a la Estrategia Europea de Datos

En general, los requisitos se ajustan a la Estrategia Europea de Datos, ya que promueven la transparencia y la accesibilidad de la información del sector público. Apoyan la creación de flujos de datos entre los Estados miembros y la Comisión, con lo que se contribuye a los objetivos más amplios de crear espacios de datos interconectados para las administraciones públicas. Los requisitos también promueven el intercambio horizontal de datos entre las administraciones públicas, que es un objetivo clave de la Estrategia Europea de Datos.

Armonización con el principio de «solo una vez»

Explique cómo se ha tenido en cuenta el principio de «solo una vez» y cómo se ha explorado la posibilidad de reutilizar los datos existentes

Los «expedientes transfronterizos» especificados en los artículos 6 y 7 son la fuente principal de los datos. Estos expedientes son creados por un iniciador y solo se presentan una vez al punto de coordinación transfronteriza correspondiente, que a continuación puede compartir esos datos con un punto de coordinación transfronteriza de un Estado miembro vecino y con la Comisión. Esto garantiza, por tanto, que el iniciador solo presente información una vez y que no haya duplicación.

Una vez que el punto de coordinación transfronteriza evalúa el expediente transfronterizo, compartirá la información pertinente con el punto de coordinación transfronteriza o la autoridad pertinente del Estado miembro vecino. Los puntos de coordinación transfronteriza intentarán evitar procedimientos paralelos para el mismo obstáculo transfronterizo.

Explique cómo los datos de nueva creación son fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables, y cómo cumplen normas de alta calidad

No especificado

Flujos de datos

Tipo de datos	Referencia(s) al / a los requisito(s)	Agente que facilita los datos	Agente que recibe los datos	Desencadenante del intercambio de datos	Frecuencia (si procede)
Datos de identificación de los puntos de coordinación transfronteriza y las autoridades pertinentes	Artículo 4, apartado 4 [junto con el artículo 5 bis, apartado 1, y el artículo 12, apartado 1, letra e)] [con arreglo al artículo 4, apartado 4, y al artículo 5, apartado 3, letra e)]	Estados miembros (a saber, los puntos de coordinación transfronteriza)	Comisión	Dos meses después de la decisión de crear un punto de coordinación transfronteriza	n/d
Datos de identificación de expedientes transfronterizos y su situación	Artículo 12, apartado 1, letra a) [con arreglo al artículo 5, apartado 3, letra e), y al artículo 7, apartado 1]	Estados miembros (a saber, los puntos de coordinación transfronteriza)	Comisión	Doce meses después de la creación de un punto de coordinación transfronteriza	Anual
Datos sobre la situación de cada expediente transfronterizo	Artículo 5, apartado 1 (con arreglo a los artículos 8, 9, 10 y 11)	Puntos de coordinación transfronteriza	Iniciadores	Fecha de presentación del expediente por el iniciador	n/d

4.3. Soluciones digitales

Para cada solución digital, facilite la referencia al / a los requisito(s) de relevancia digital que le conciernen, una descripción de la funcionalidad obligatoria de la solución digital, el organismo que será responsable de ella y otros aspectos pertinentes, como la reutilizabilidad y la accesibilidad. Por último, explique si la solución digital pretende hacer uso de las tecnologías de inteligencia artificial.

Solución digital	Referencia(s) al / a los requisito(s)	Principales funcionalidades obligatorias	Organismo responsable	¿Cómo se garantiza la accesibilidad?	¿Cómo se tiene en cuenta la reutilizabilidad?	Uso de tecnologías de
------------------	---------------------------------------	--	-----------------------	--------------------------------------	---	-----------------------

						inteligencia artificial (si procede)
Registro de expedientes de la UE y lista de puntos de coordinación transfronteriza	Artículo 12	Registro público de expedientes transfronterizos; lista pública de puntos de coordinación transfronteriza	Comisión	Sin definir	Sin definir	n/d

Para cada solución digital, explique cómo cumple la solución digital los requisitos y las obligaciones del marco de ciberseguridad de la UE y otras políticas digitales y textos legislativos aplicables (como eIDAS, la pasarela digital única, etc.).

Registro de expedientes de la UE y lista de puntos de coordinación transfronteriza

Política digital o sectorial (cuando sean aplicables)	Explicación de cómo se ajusta
Reglamento de Inteligencia Artificial	No pertinente
Marco de ciberseguridad de la UE	Los requisitos de seguridad se ajustan a la política de seguridad de la Comisión.
eIDAS	Dado que la Comisión es responsable de la solución, puede adaptarse a eIDAS en la fase de ejecución del registro mediante la reutilización del componente EU Login.
Pasarela digital única y Sistema de Información del Mercado Interior	Se seguirá evaluando la posible reutilización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
Otros	n/d

4.4. Evaluación de la interoperabilidad

Describe el servicio o servicios públicos digitales afectados por los requisitos

Servicio público digital o categoría de servicios públicos digitales	Descripción	Referencia(s) al / a los requisito(s)	Otra(s) solución / soluciones de interoperabilidad
Operaciones en el registro de expedientes transfronterizos y lista de puntos de coordinación transfronteriza	Intercambio de información entre los Estados miembros sobre la resolución de los obstáculos transfronterizos	Artículos 5 y 12	Evaluar el potencial de Your Europe

Operaciones en el registro de expedientes transfronterizos y lista de puntos de coordinación transfronteriza

Evaluación	Medidas	Posibles obstáculos restantes
Evalúe la armonización con las políticas digitales y sectoriales existentes. Enumere las políticas digitales y sectoriales aplicables identificadas		Deben explorarse las sinergias con el Reglamento sobre la Europa Interoperable y el papel del Comité de la Europa Interoperable, implicando al Comité en los debates sobre las tareas de coordinación.
Evalúe las medidas organizativas para una prestación transfronteriza de servicios públicos digitales fluida Enumere las medidas de gobernanza previstas	Artículo 12, apartado 1, letras a), d) y e)	La tarea de coordinación asignada a la Comisión podría ayudar aún más a los puntos de coordinación transfronteriza a identificar expedientes paralelos que aborden obstáculos similares y propongan soluciones para ellos.
Evalúe las medidas adoptadas para garantizar una comprensión compartida de los datos Enumere dichas medidas	Anexo del Reglamento BRIDGEfor EU	En la fase de ejecución del registro, sus requisitos podrían abordar aspectos de interoperabilidad semántica: - podrían definirse algunos formatos (por ejemplo, formatos de fecha); - podría fomentarse la reutilización de los datos de referencia existentes o de las especificaciones existentes (por ejemplo, la lista de organismos públicos).
Evalúe el uso de especificaciones y normas técnicas abiertas acordadas en común Enumere dichas medidas	Artículo 12, apartado 1, letra e)	En la fase de ejecución del registro, sus requisitos podrían abordar aspectos de interoperabilidad técnica como: i) garantizar la legibilidad por máquina de los datos; ii) soluciones de código abierto; y iii) allanar el camino para las interacciones de máquina a máquina.

4.5. Medidas de apoyo a la digitalización

Descripción de la medida	Referencia(s) al / a los requisito(s)	Función de la Comisión (si procede)	Agentes que deben participar (si procede)	Calendario previsto (si procede)
Servir de enlace con los puntos de coordinación transfronteriza y promover el intercambio de experiencias	Artículo 12, apartado 1	Servir de enlace con los puntos de coordinación transfronteriza	Puntos de coordinación transfronteriza	n/d

